



ORDENANZA REGIONAL N° 03 – 2018-GR PUNO-CRP.

PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2018-2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de marzo del año 2018, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15° literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconocida por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 13282, de fecha 09 de Diciembre de 1959, y Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Artículos 5° y 6° que establecen que "Nadie será sometido a esclavitud o servidumbre involuntaria, prácticas prohibidas en cualquiera de sus formas, así como la trata y tráfico de mujeres". La Convención sobre Derechos del Niño (1989), ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, de fecha 03 de agosto de 1990, y adhesión de 05 de septiembre del mismo año, en su Artículo 35° conviene que los estados parte "Tomarán todas las medidas de carácter Nacional, Bilateral y Multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma". Estableció protocolos que hacen parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional del año 2000 (conocidos también como protocolos de Palermo), el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (en adelante, Protocolo contra la Trata de Personas).

Que, mediante Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, promulgada el 16 de enero de 2007 y reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-IN del 30 de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Sandro F. Arias Cappa
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 03 – 2018-GR PUNO-CRP.

noviembre de 2008, se dieron modificaciones sustantivas al Código Penal, penalizando en su artículo 153° la Trata de Personas, en el artículo 153-A las formas agravadas de la Trata de Personas, el Artículo 303-A.- Tráfico ilícito de migrantes, el artículo 303-B las Formas Agravadas del tráfico ilícito de Migrantes; no obstante resulta indispensable generar estrategias en el ámbito nacional y regional, para la prevención de dicho flagelo social, en virtud a lo dispuesto en la Tercera Disposición, Complementaria y Final de la Ley N° 28950, que establece: "El Estado, directamente y/o en coordinación con otros estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes"; además deberá tomarse en consideración el Decreto Supremo N° 004- 2011-IN que aprueba el Plan Nacional contra Trata de Personas en el Perú.

Que, con fecha 8 de febrero del 2016, mediante Decreto Supremo N° 001-2016- IN, se promulga el nuevo Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes que crea la Comisión Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, adecúa las competencias de la Comisión Multisectorial a la normativa vigente, asimismo, el reglamento precisa las obligaciones de los sectores que luchan contra este delito de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28950 y en concordancia con los desarrollos normativos más recientes, tales como la modificación del tipo penal de la trata y la aprobación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación; asimismo el Artículo 22 establece que los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes

Que, mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-IN se aprueba el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT), el cual establece 4 Ejes Estratégicos. Mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-JUS de fecha 24 de enero de 2015 se aprueba la "Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, la misma que tiene por objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generen; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas. Esta Política constituye el principal marco orientador de la política criminal en esta materia y contiene lineamientos generales y específicos que constituyen directrices para su implementación.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2012-GR-CRP de fecha 13 de diciembre de 2012 se resuelve declarar de necesidad e interés regional la formulación e implementación de políticas, lineamientos, estrategias y acciones de prevención, represión y sanción de conductas delictivas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Puno, conforme corresponde a las competencias de cada institución. Que, con Decreto Regional N° 01-2016-PR-GR PUNO de fecha 9 de setiembre del año 2016 se aprueba el Reglamento Interno de la Red Regional.

Que, con Decreto Supremo N° 017-2017-IN se aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, en el Capítulo 7 "Mecanismos e implementación del Plan Nacional" en su acápite 7.1.3. Mesas, Comisiones y Redes Regionales de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008-GRP-CRP.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Sandro T. Arias Ccapi
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 03 – 2018-GR PUNO-CRP.

Que, la Comisión Ordinaria del Niño, la Juventud, la Mujer y Equidad de Género ha emitido el Dictamen N° 01-2018-CR/CONJMyEG, introducido en la estación de pedidos, se ha debatido ampliamente en sesión del pleno del Consejo Regional, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría simple y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional Contra la Trata de Personas 2018-2021 elaborado por la Red Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Puno, con la Asistencia Técnica de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, se implemente las acciones necesarias conducentes al logro de los objetivos del Plan Regional contra la Trata de Personas 2018-2021.

Artículo Tercero.- INCORPORAR las acciones del Plan Regional contra la Trata de Personas 2018 - 2021 al Plan Operativo Institucional Anual.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la Red Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Puno ejecutar las acciones más convenientes y necesarias para la ejecución del Plan Regional contra la Trata de Personas, 2018-2021.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los 09 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Zaida Haydee Ortiz Vilca
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los días
del mes de del año dos mil dieciocho.



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO